

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 135 -2025-GRA/GRS/GR-OERRHH

**VISTO:**

Visto, el Expediente N° 4964710 y Documento N° 8081342, de fecha 25 de marzo del 2025, mediante el cual el Medico Guido Ferrer Cahuana Hualpa, Director Ejecutivo de la Red de Salud Islay, solicita el Subsidio por Maternidad de, KATIA KAROL HUAYHUA MACHACA Tec. en Enfermería de la Red de Salud Islay, Nombrada, quien labora actualmente en el C.S. Coca chacra, de la Red de Salud Islay, de la Gerencia Regional de SALUD, domiciliada en 7 de junio Mz. M Lte.10 del Distrito de Sachaca, Prov. y Dpto. Arequipa, quien presenta Certificación Medica que sustenta su Incapacidad Temporal para el trabajo por contingencia-Maternidad.



**CONSIDERANDO:**

Que la Licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno más días, y que se le otorga al trabajador. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad Institucional, la que se formaliza con la Resolución correspondiente.

Que el inciso g) del artículo 6° de la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, dispone que el contrato Administrativo de Servicios se otorga al trabajador, entre otros, el derecho a gozar de todas las licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales y el inciso k) de la Ley N° 26790 Ley de la Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento aprobado por Decreto supremo N° 009-97- SA, establece que cuando el trabajador se encuentre percibiendo subsidio como consecuencia del descanso médico, le corresponde percibir la prestación derivada del régimen contributivo, debiendo asumir la entidad contratante la diferencia entre las prestaciones económicas de ESSALUD y la remuneración mensual del trabajador.

Que el artículo 28° del Régimen para el Control de Asistencia, permanencia, Obligaciones, Prohibiciones, Derechos y Sanciones para los trabajadores del Gobierno Regional de Salud Arequipa aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 041-2011- GRA/PR de fecha 18-01-2011 y sus modificatoria, las licencias por motivos de Salud podrán accederse hasta por un (01) año calendario, siendo con goce del haber integro de Remuneraciones los primeros veinte (20) días y los días posteriores a ello serán pagados en forma de subsidios por incapacidad otorgado por ESSALUD.

Que en el Marco Normativo Vigente y los documentos presentados que forman parte del presente expediente por la Servidora KATIA KAROL HUAYHUA MACHACA con el cargo de Técnico en Enfermería, laborando actualmente en el Centro de Salud Cocachacra de la Red de Salud Islay de la Gerencia Regional de Salud-Arequipa, quien solicita Licencia por Maternidad, para cuyo efecto acompaña la respectiva Certificación Medica de Incapacidad Temporal para el Trabajo por Contingencia Maternidad.: CITT N° A-076-00019579-25, que otorga Licencia por Maternidad del 11-03-2025 al 16-06-2025, por 98 días.

En concordancia a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su modificatoria aprobada por la Ley 27902, Ordenanza Regional N° 010-Arequipa, que aprueba la modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones , Ordenanza Regional 364-Arequipa Decreto Regional N° 004-2007-Arequipa, Ley 22867, Ley de desconcentración de los Sistemas Administrativos, Ordenanza Regional N° 508- Arequipa que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional , Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Publico

Y estando a lo Solicitado por el, Medico Guido Ferrer Cahuana Hualpa Director, Ejecutivo de la Red de Salud Islay, con Informe de Situación Actual N° 089-2025- GRA/GRSA/GR-DRSI-ADM-PERS, el Informe de Bienestar de Personal y con el Visto Bueno de la Directora Ejecutiva de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud- Arequipa.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – Otorgar Licencia por Maternidad**, a doña KATIA KAROL HUAYHUA MACHACA, Tec. en Enfermería, Nombrada, Presupuesto Regional, que labora actualmente en el Centro de Salud- Cocachacra de la Sede Administrativa de la Dirección de la Red de Salud Islay de la Gerencia Regional de Salud – Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99, Gobierno Regionales, por un periodo de Noventa y Ocho (98) días, comprendidos del 11-03-2025 al 16--06-2025, tiempo que será subsidiado por ESSALUD

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 135 -2025-GRA/GRS/GR-OERRHH

CERTIFICACION MEDICA	DESDE	HASTA	DIAS DE LICENCIA
CITT N° A-076-00019579-25	11-03-2025	16-06-2025	98
		TOTAL, DE DIAS A SUBSIDIAR	98 DIAS

**ARTICULO SEGUNDO.** - **Notificar** la presente Resolución a la parte interesada y autorizar a la Unidad de Remuneraciones y Planilla de la Oficina de Recursos Humanos la suspensión del pago de haberes a la mencionada Servidora a partir del 11-03-2025 al 16-06-2025 del año 2025, que será subsidiado por ESSALUD.

**ARTICULO TERCERO.** - **Disponer** que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad, Así mismo realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la Publicación de la Resolución y Anexos en el Portal Institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los Treinta y uno ( 31 ) días del mes de Marzo del año 2025.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

LRBP/TLAP/lap.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS  
.....  
**Lic. Lourdes R. Barreda Paredes**  
Directora Ejecutiva de Recursos Humanos  
CPPe 0729404153

REGISTRO DE LICENCIADOS  
137

CLAS DE LICENCIADO	FECHA	OTROS	TOTAL DE LICENCIADOS
	18-08-2023	11-08-2023	

ARTICULO SEIS - No tiene efecto la inscripción de los médicos que no cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 137 de la Ley N° 27122, a partir del 10 de agosto del 2023. Asimismo, se informa que la inscripción de los médicos que no cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 137 de la Ley N° 27122, a partir del 10 de agosto del 2023, no será efectiva.

En la ciudad de Arequipa, a los 15 días del mes de Agosto del 2023.

Gobierno Regional de Arequipa  
Gerencia Regional de Salud  
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos  
Lic. Lourdes R. Barral Pardeas  
Directora Ejecutiva de Recursos Humanos  
CPE 013940152

RECEBIDO  
15/08/2023